



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0914

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-0621 de 15 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-018 de 18 de enero de 2017, el cual concluye que:

"De acuerdo al análisis realizado a los registros contables, documentación de soporte y estados financieros de la compañía ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, cortados al 30 de noviembre de 2016, se estableció que después de haber absorbido las pérdidas acumuladas por USD. 50.438,50 con el saldo acreedor de las cuentas 'Cuentas por Pagar Socios' por USD. 35.438,50 y con 'Aportes para Futura Capitalización' por USD. 15.000,00, según el comprobante de diario No. 020 de 31 de marzo de 2016, en cumplimiento de la resolución adoptada en junta general extraordinaria y universal de socios de 27 del mismo mes y año, supera la causal de disolución por pérdidas.

Por lo señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-120 de 27 de marzo de 2017, certifica que la compañía ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

Dr. A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0314

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ELICAVARESE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Décima Quinta y Décima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

31 MAR. 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 25115-4 (2016)
Exp. 29728
LEB

Q